

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA (SEP)

Entre los suscritos a saber, el Abogado **HERMES OMAR MONCADA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 0801-1967-02449 Comisionado Presidente, Msc. **IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**, Comisionada y Abogado **JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**, Comisionado, todos del Instituto de Acceso a la Información Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., quien en lo sucesivo se denominará **IAIP**, por una parte, y por la otra, **RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1613-1989-01863 actuando en su condición de representante legal y Secretario de Estado de la Presidencia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., quien en lo sucesivo se denominará **SEP**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que, en el contexto de la referida Ley, en su artículo 8, se crea el **IAIP** como ente responsable de promover y facilitar el acceso a los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que el **IAIP** por mandato de su ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su Ley.

CONSIDERANDO (4): Que la promoción de una cultura de transparencia y acceso a la información pública es de importancia a nivel nacional tanto para los sectores público, privado, académicos y de cooperación, así como de la población en general.

CONSIDERANDO (5): Que la **SEP** es el órgano de enlace de la Presidencia de la República para apoyar el ejercicio, con eficiencia y efectividad, de las funciones y atribuciones del **IAIP**.

CONSIDERANDO (6): Que le compete a la **SEP** lo relativo a la coordinación de las actividades de las instituciones autónomas.

CONSIDERANDO (7): Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquier otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

CONSIDERANDO (8): Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común.

CONSIDERANDO (9): Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común los cuales conllevan grandes ventajas para ambas partes.

CONSIDERANDO (10): Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso. Por lo tanto,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación mutua, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, probidad, gobiernos abiertos, protección de datos personales, participación ciudadana, rendición de cuentas y cualquier otra iniciativa en pro del crecimiento institucional de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre el **IAIP** y la **SEP**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión mutua, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, conocimientos, documentos e información que sean de interés para el desarrollo de los programas de capacitación en el marco del presente convenio, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta diplomados, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos para los Oficiales de Información Pública de la administración central.

4. Colaboración de expertos profesionales, técnicos y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas, LAS PARTES celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta. Los mismos se limitarán a los términos de actividades a desarrollarse a través de un Acuerdo o memorándum Específico, entendiéndose que dicho acuerdo debe encontrarse dentro del ámbito de la aplicación de las normas jurídicas de cada institución para así lograr su materialización.

Se contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

6. El presente Acuerdo no constituye un compromiso financiero por parte de ninguna de las partes con la otra.

CLÁUSULA CUARTA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o prácticas necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

IAIP:

Nombre: Jiselh Alejandra Castro

Cargo: Gerencia de Cooperación Externa (IAIP)

Correo: jiselh.castro@iaip.gob.hn

Teléfono: 2231-3161 ex. 101

SEP:

Nombre: Mario René Rojas Ramírez

Cargo: Secretario General

Correo: mrojas@sep.gob.hn

Teléfono: 2242-8550

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual de acorde con la normativa de la Republica de Honduras.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de dos (2) años.

El presente **CONVENIO MARCO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio,

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes incumpla con lo establecido o por cualquier motivo proveniente por las partes, siempre que

la notificación de la rescisión se realice por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de éste sean ejecutadas a su culminación.

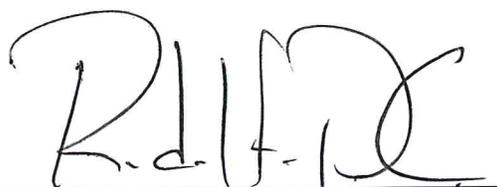
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto que no se encuentre previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

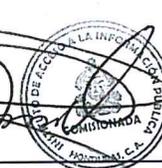
En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los treinta y un días (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente**



**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA
PRESIDENCIA
RODOLFO PASTOR DE MARIA
CAMPOS
Secretario de Estado de la Presidencia**



**INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada**



**INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
JULIO VLADIMIR MENDOZA
VARGAS
Comisionado**